

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

14 de julio de 2006
Circular No. 047-2006

Señor
Gerente General
E. S. D.

Ref. Numerales 2 y 5, Artículo 128 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006

Señor Gerente General:

Hacemos de su conocimiento el contenido del artículo 128 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición, que en sus numerales 2 y 5 establece lo siguiente:

“Artículo 128. Tasas de interés.

...

Quedan excluidos del cargo de la sobretasa equivalente al uno por ciento (1%) que se señala en este artículo:

1. ...
2. Los préstamos interbancarios, los préstamos de bonos y valores y los préstamos concedidos a las entidades financieras reguladas por la Ley 20 de 1986, que reglamenta las operaciones de las empresas financieras.
3. ...
4. ...
5. Los préstamos concedidos a personas jubiladas, pensionadas o pertenecientes a la tercera edad, según define la ley, cuando dichos préstamos se amorticen por descuento directo a sus pensiones o estén garantizados mediante gravámenes hipotecarios y/o anticréticos constituidos sobre inmuebles ocupados como residencia familiar habitual por dichos prestatarios. “

De lo anterior, le solicitamos se sirva notificar al personal de la entidad que usted representa, a fin de tomar las medidas pertinentes.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente
/is